



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 29/09/2022 y 10/10/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 2 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Ejecutivo hipotecario
RADICACIÓN : 630014003005-**2022-00288-00**

Vista la constancia secretarial y para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente las comunicaciones remitidas por el apoderado de la parte demandante, en el cual se constata el registro de la medida de embargo sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 280-216489 Y 280-216599, así como los certificados de tradición actualizados en los que se evidencia el embargo sobre los inmuebles de propiedad de la demandada DEISY BIBIANA AMAYA ROMERO (c.c. 52.603.111), ubicados en la calle 49 N° 53-50, urbanización Villa Alba, Conjunto Residencial y Comercial El Camino de Cocora, primera etapa, torre 2, apartamento 1106 y el parqueadero I-31 del sótano 1 del mismo conjunto residencial, por tanto SE ORDENA EL SECUESTRO DEL MISMO.

Para tal fin, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia**, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, con destino al Alcalde Municipal de Armenia, en concordancia con lo establecido en el Art 38 inciso 3 del C.G.P, facultándolo para que reemplace al secuestre en caso de ser necesario y para subcomisione o delegue la labor encomendada. El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en la normatividad vigente.

Como secuestre se designa a PEDRO PABLO FLÓREZ LOPEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de que dispone este Juzgado, el cual puede ser ubicado en la Mza 8 Casa 32, Urb. La macarena, Dosquebradas, Risaralda y en los teléfonos 3142810401 – 3197031253 y correo electrónico pablo.florez@yahoo.es. Al secuestre mencionado entéresele y notifíquesele de esta designación por parte del comisionado.

A la auxiliar de la justicia se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia, los equivalentes a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán cancelados por la parte interesada en realizarse la diligencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DEL 6 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10034cf222083f6017e494c923f271870e15a842a6f1a6fb0c96c0411fcd0f7d**

Documento generado en 05/12/2022 09:02:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>